

Doctora
YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE GACHETA

| |
|---|
| REFERENCIA: VERBAL FILIACION CON PETICION DE HERENCIA |
| DE: MABEL ALVARO MARTINEZ PALACIOS |
| DORIAN MIGUEL MARTINEZ PALACIOS |
| VS: EDGAR MARTINEZ BEJARANO |
| JAVIER ADONAI MARTINEZ BEJARANO |
| No. 10 - 2022 |

| | |
|---------|---|
| Asunto: | RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2023 |
|---------|---|

Cordial Saludo.

EBELYN LOPEZ NUÑEZ, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada del señor JAVIER ADONAI MARTINEZ BEJARANO, uno de los demandados determinados, dentro del proceso la referencia, con todo respeto me dirijo a usted para interponer el presente RECURSO DE REPOSICIÓN, frente al auto de fecha diecinueve (19) de enero del año (2023), y notificado por estado del 20 de enero del año 2023, emitido desde su despacho, encontrándome dentro del término establecido en la ley 1564 de 2012, artículo ARTÍCULO 318. Basándome en los siguientes hechos:

1

HECHOS

1. En fecha del 19 de enero del año 2023, la Honorable Corte Suprema de Justicia, tutelo derechos fundamentales a favor del accionante, señor JAVIER ADONAI MARTINEZ BEJARANO, por incurrir su despacho en una vía de hecho, con ponencia de la doctora HILDA GONZALEZ NEIRA.
2. En el fallo aquí mencionado, se ordena a éste estrado judicial que en término de 10 días contados a partir de la notificación de este fallo, se dicte providencia de resolución de la excepción previa propuesta con la suscrita, junto con las pruebas allí solicitadas y las aportadas.

"SEGUNDO: ORDENAR al Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá que dentro del término máximo e improrrogable de diez (10) días, contado a partir de la notificación, dicte una nueva determinación que atienda las reflexiones que se acaban de exponer, esto es, se pronuncie con la motivación que amerita el asunto, previo análisis de las pruebas que deba decretar en la forma que prevé artículo 101 del Código General del Proceso, respecto de la «excepción previa de falta de competencia territorial» para conocer el proceso de filiación y petición de herencia n° 2022-00010, conforme con la regla de competencia prevista para esa clase de juicios en el canon 28 ib. y, de encontrarla fundada, proceda de conformidad."

3. El mismo día 19 de enero del año 2023, su honorable despacho emite auto, fijando como fecha para practica de pruebas el **16 de marzo del año 2023**, desacatando la orden de la Honorable Corte Suprema de Justicia que concedió un término de 10 días para tal fin, de hecho la **tutela** debe cumplirse en el término allí concedido por la honorable Corte Suprema de Justicia, para no configurar un posible desacato a orden judicial y continuando con la vulneración del debido proceso al accionante, situación que lo llevo a solicitar protección Constitucional, hoy amparada mediante la Honorable Corte Suprema de Justicia.
4. En el auto emanado por el Juzgado se echa de menos el decreto de pruebas concreto y especifico por cada una de las partes en litigio, como cuales documentales y testimoniales de cada una de las partes en cuestión,

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La inconformidad estriba en que hay un término de 10 días para decreto y practica de pruebas con un fallo motivado, a lo que su honorable despacho hace caso omiso, y fija fecha 39 días después con perjuicio de mi poderdante.

Igualmente debo reiterar que el fallo de la Honorable Corte Suprema de Justicia concede para tal fin un término de 10 días máximo e improrrogable, a lo que su despacho hizo caso omiso.

PRETENSIONES

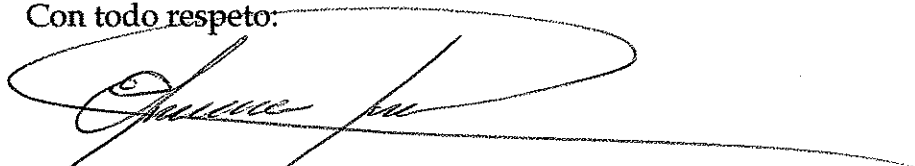
1. Solicitó a su señoría de manera respetuosa se revoque el auto fechado el día 19 de enero del año 2023.
2. Como consecuencia de lo anterior se fije audiencia para el fin del artículo 101 del C.G.P., conforme lo ordeno la Corte Suprema de Justicia con ponencia de la doctora HILDA GONZALEZ NEIRA, dentro de los 10 días siguientes al 20 de enero del año 2023.
3. En atención que a esta audiencia tiene su génesis en un fallo de tutela solicito de forma respetuosa se adelante de forma presencial, para una mejor dinámica y desplegando el debido proceso.

PRUEBAS

Para apoyar el recurso:

Fallo de fecha 19 de enero del año 2023, de la Honorable Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Magistrada Doctora HILDA GONZALEZ NEIRA.

Con todo respeto:



EBELYN LOPEZ NUÑEZ

C. C. No.51.835.613 de Bogotá.

T.P. No. 85.748 del C.S.J.

Correo electrónico: ebelynlopez@gmail.com